

CONSTANCIA: 14 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez informándole que el doctor NAHUD DE LOS RIOS ARANGO, allega escrito en donde solicita se le reconozca personería para actuar en representación de la señora YUDY ALEXANDRA CADAVID CARDONA y sea notificado por conducta concluyente de la demanda. Pasa para resolver.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

SECRETARIO

RAD. 2020-00013

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez visto el informe secretarial que antecede y ante la solicitud allegada por el Dr. NAHUD DE LOS RIOS ARANGO, referente a que se le reconozca personería amplia y suficiente para actuar en representación de la señora YUDY ALEXANDRA CADAVID CARDONA y que sea notificado por conducta concluyente de la demanda; en consideración a que el profesional del derecho allega el poder suscrito por la señora CADAVID CARDONA, se entiende que ésta tiene conocimiento de la existencia del proceso; razón por la cual de conformidad al artículo 301 del C. General del Proceso, que a la letra dice:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”, se tendrá a la demandada notificada por conducta concluyente de la demanda.

De acuerdo con la norma en cita, dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y vencidos éstos comenzarán a correrle los términos del traslado de la demanda. (artículo 8° del Decreto 806 de 2020)

Se RECONOCE personería amplia y suficiente al Dr. NAHUD DE LOS RIOS ARANGO, para que represente a la demandada en este proceso señora YUDY ALEXANDRA CADAVID CARDONA, según el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written in a cursive style.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg